



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se expide y se establecen las bases de operación del Programa Emergente de Apoyo al Transporte Público del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 31-05-2021



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE Y SE ESTABLECEN LAS BASES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO AL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- Se reforman los artículos décimo primero; décimo sexto y primero transitorio, por artículo primero del Acuerdo por el que se reforman los artículos décimo primero, décimo sexto y primero transitorio del diverso por el que se expide y se establecen las bases de operación del programa emergente de apoyo al transporte público del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5898 de fecha 2020/12/30. Vigencia: 2020/12/31.

- Se reforman los artículos décimo primero; décimo sexto y primero transitorio, por artículo primero del Acuerdo por el que se reforman los artículos décimo primero, décimo sexto y primero transitorio del diverso por el que se expide y se establecen las bases de operación del Programa Emergente de Apoyo al Transporte Público del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5947 de fecha 2021/05/31. Vigencia: 2021/06/01.

Aprobación	2020/06/19
Publicación	2020/07/03
Vigencia	2020/07/04
Término de Vigencia	2020/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5840 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE HACIENDA; ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO; AMÉRICA BERENICE JIMÉNEZ MOLINA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; Y VICTOR AURELIANO MERCADO SALGADO, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 9 FRACCIONES III, IV, X Y XIV; 13 FRACCIONES IV Y VI; 23 FRACCIÓN I, VII, IX, XIV Y XIX; 24 FRACCIONES I, II, III, IV, IX, X Y XIX, 30 FRACCIONES I, VI, X Y XV; Y 34 FRACCIONES I, III, V, VI Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

Que el COVID 19 es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2 que, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud fue notificada por primera vez en Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019.

La Organización Mundial de la Salud anunció el 11 de febrero de 2020 que COVID-19 sería el nombre oficial de la enfermedad. El nombre es un acrónimo de coronavirus disease 2019.

Rápidamente, el coronavirus se propagó en distintos países del mundo, principalmente en Europa Occidental; es por ello que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, por conducto de su Director General, Tedros Adhanom Ghebreyesus, declaró oficialmente al coronavirus como una Pandemia Global.



Que la presencia del coronavirus en México, fue anunciada por primera vez el 28 de febrero de 2020, por el Dr. Hugo López-Gatell Ramírez, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud del Gobierno Federal, quien anunció el contagio de un hombre de 35 años de edad, con antecedente reciente de viaje a Italia.

En el estado de Morelos el primer caso de contagio por coronavirus se registró el 19 de marzo de 2020; a partir de esta fecha, el Gobierno, la sociedad y los distintos sectores productivos de la entidad, hemos realizado esfuerzos sin precedentes para reducir al mínimo las actividades cotidianas, en acatamiento a los programas federales de Sana Distancia y Quédate en Tu Casa, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 y reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, conforme a los acuerdos y lineamientos correspondientes publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 31 de marzo, 14, 15 y 29 de mayo, respectivamente, todos del presente ejercicio 2020.

Este esfuerzo global por reducir la actividad social, permite condiciones favorables para contener la ola de contagios por esta enfermedad; sin embargo, uno de los daños colaterales que trae aparejada esta pandemia, son de orden económico; pues distintos sectores productivos están viendo reducidos sus ingresos al mínimo, situación que genera la necesidad de que el Gobierno del Estado de Morelos, implemente una serie de acciones de carácter público, que sirvan de apoyo a la sociedad en estos tiempo de crisis sanitaria e impacto económico.

Bajo este contexto y a pesar de que el sector del transporte de pasajeros es considerado como una actividad “esencial” por las autoridades federales como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria, es uno de los mayormente afectados por los pocos ingresos que genera el cierre de las actividades productivas consideradas como “no esenciales”, entre estas las escolares y laborales en la mayor parte de la población en la entidad; por el alto riesgo de contagio que se corre al operar unidades del transporte público de pasajeros.



Ante la escases de ingresos por este motivo, se corre el riesgo de que el servicio de transporte público de pasajeros en el estado de Morelos, llegue a la parálisis total, situación que debe evitarse pues el transporte público es una actividad prioritaria que permite a los ciudadanos trasladarse a realizar sus actividades productivas y solventar sus necesidades básicas de abasto y salud, principalmente.

Ante ese escenario, el Gobierno del Estado de Morelos ha considerado importante poner en marcha programas institucionales encaminados a garantizar a la ciudadanía, la permanente operación del transporte público de pasajeros en toda la entidad, adoptando las medidas sanitarias para tal fin que derivó en la expedición del “Acuerdo por el que se establecen una serie de medidas de seguridad extraordinarias para atender la Emergencia Sanitaria generada por el virus Sars-Cov2, en el transporte público de pasajeros en el Estado de Morelos, ante el ingreso de México a la Fase 3 de la contingencia sanitaria generada por la enfermedad Covid-19”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5818 de fecha 30 de abril del 2020.

Por otro lado, es evidente que se requiere generar aquellas medidas de apoyo económico indispensables para impulsar la permanencia del servicio y combatir la afectación económica a los prestadores del servicio. Es por ello que se ha tomado la decisión de establecer el “Programa Emergente de Apoyo al Transporte Público del Estado de Morelos”, que tiene como finalidad otorgar micro financiamientos para la adquisición de combustibles, a través de vales canjeables en gasolineras autorizadas; y, con esta medida, apoyar los gastos de operación de este sector ante la difícil situación de emergencia por la que está atravesando.

Es por lo anterior, que la Administración Pública Estatal, consiente de los retos que implica la reducción de la actividad económica en el estado, ha considerado prudente otorgar la mayor cantidad de apoyos posibles a las actividades productivas como lo es el transporte público; motivo por el cual, el presente Acuerdo tiene como propósito garantizar la prestación del servicio de transporte público con y sin itinerario fijo en el estado de Morelos y establecer las bases de operación del “Programa Emergente de Apoyo al Transporte Público”.



Es por ello que, atendiendo a los objetivos de los Ejes Rectores 4 “Productividad y Competitividad para los Morelenses y 5 “Modernidad para los Morelenses”, con relación a las estrategias 4.8.2 “Impulsar financieramente a la micro, mediana y pequeña empresa siniestrada” y 5.12.2 “Gestionar acciones de gobierno, que motiven el desarrollo tecnológico y de protección al ambiente, propiciando con ello la modernización del transporte público”, respectivamente, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE Y SE ESTABLECEN LAS BASES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO AL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide el Programa Emergente de Apoyo al Transporte Público, cuyo objeto es garantizar la prestación del servicio de transporte público con y sin itinerario fijo en el estado de Morelos; y se establecen las bases de su operación en los términos previstos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá, por:

- I. Acuerdo, Acuerdo por el que se establecen las bases de operación del Programa Emergente de Apoyo al Transporte Público del Estado de Morelos;
- II. Apoyos, a los microfinanciamientos que se otorgarán en la modalidad de vales o tarjetas de combustible;
- III. Beneficiario, al Concesionario sujeto de apoyo;
- IV. Concesión, al título administrativo otorgado por el Gobernador Constitucional del estado de Morelos a personas físicas, confiriéndoles el derecho de explotar y operar los servicios de transporte público;
- V. Concesionarios, a los poseedores de un título de concesión que los acredite como prestadores del servicio de transporte público con y sin itinerario fijo en el Estado;
- VI. Contraloría, a la Secretaría de la Contraloría;
- VII. Desarrollo Económico y del Trabajo, a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo;
- VIII. Hacienda, a la Secretaría de Hacienda;



- IX. Programa Emergente, Programa Emergente de Apoyo al Transporte Público; y
X. Secretaría, a la Secretaría de Movilidad y Transporte.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos financieros con los que operará el Programa, serán aquellos que le sean autorizados por Hacienda.

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde a la Secretaría, la ejecución del Programa, en los términos que más adelante se precisan. Para lo anterior, deberá coordinarse con Hacienda y Desarrollo Económico y del Trabajo, quienes, en términos de las facultades conferidas en este Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la normatividad aplicable, podrán revisar de manera periódica los resultados en su ejecución y podrán realizar la propuesta de ajustes que se consideren necesarios.

ARTÍCULO QUINTO. El destino que se dará a los recursos del Programa, será la adquisición de vales o tarjetas que los beneficiarios podrán hacer efectivos por combustible.

Los recursos destinados para esta adquisición que asigne previamente Hacienda, deberán incluir los costos por concepto de emisión de los vales o tarjetas.

ARTÍCULO SEXTO. Los recursos que se destinen al Programa, se distribuirán de la siguiente manera:

- I.- El 50% (cincuenta por ciento) para la Zona Metropolitana de Cuernavaca;
- II.- El 25% (veinticinco por ciento) para la Zona Oriente del estado de Morelos; y
- III.- El 25% (veinticinco por ciento) para la Zona Sur del estado de Morelos.

En caso de que no existan solicitudes para cumplir el porcentaje establecido, se podrán asignar a otra zona.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los Apoyos que se entreguen a los concesionarios en el marco del Programa, serán en calidad de microfinanciamientos, por lo que los



beneficiarios deberán reembolsar el apoyo en los plazos, términos y condiciones que se establecen en el presente Acuerdo y de acuerdo a los requisitos que, en los instrumentos respectivos fije la Secretaría, para la autorización respectiva.

ARTÍCULO OCTAVO. Los apoyos, se entregarán a las personas titulares de concesiones vigentes y legalmente otorgadas por el Gobierno del Estado de Morelos.

Si una persona tiene más de una concesión, sólo podrá acceder a un solo apoyo. Quedan exceptuados de este beneficio, aquellas concesiones cuya legitimidad se encuentre sujeta a un procedimiento substanciado al interior de la Secretaría o bien, en los Tribunales competentes.

Las empresas del transporte podrán acceder a los apoyos establecidos en este Acuerdo, limitando su participación a un máximo de diez apoyos por empresa del transporte.

ARTÍCULO NOVENO. El monto de los apoyos, será en los términos que a continuación se indican:

- I. Para concesionarios del Transporte Público de Pasajeros con Itinerario Fijo, hasta por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Para concesionarios del Transporte Público sin Itinerario Fijo, hasta por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.).

Las adquisiciones de combustible que lleven a cabo los beneficiarios deberán realizarse en cantidades enteras, sin fraccionar a centavos.

ARTÍCULO DÉCIMO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los transportistas contarán con un plazo de 15 días naturales para registrar su solicitud de apoyo ante la Secretaría de Movilidad y Transporte, misma que será valorada y, en su caso, autorizada.



El formato de solicitud será el que se encuentre disponible en la página oficial de la Secretaría: <http://www.movilidadytransporte.morelos.gob.mx>

La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos del programa, no genera la obligación a la Secretaría para la entrega del apoyo.

ARTÍCULO *DÉCIMO PRIMERO. Los beneficiarios del programa, deberán amortizar el monto total del apoyo otorgado a más tardar el día 30 de junio de 2021.

El beneficiario determinará la modalidad de amortización, que deberá ser cubierta a más tardar el 30 de junio de 2021.

Las amortizaciones no cubiertas dentro del plazo establecido en esta disposición, serán consideradas como créditos fiscales en los términos la normatividad fiscal aplicable.

En caso de mora, el acreditado deberá pagar un interés del 0.75% (cero punto setenta y cinco por ciento) mensual, en los términos previstos por el segundo párrafo del Artículo Tercero de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por artículo primero del Acuerdo por el que se reforman los artículos décimo primero, décimo sexto y primero transitorio del diverso por el que se expide y se establecen las bases de operación del Programa Emergente de Apoyo al Transporte Público del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5947 de fecha 2021/05/31. Vigencia: 2021/06/01. **Antes decía:** Los beneficiarios del Programa, deberán amortizar el monto total del Apoyo otorgado a más tardar el día 31 de mayo de 2021.

El beneficiario determinará la modalidad de amortización, que deberá ser cubierta a más tardar el 31 de mayo de 2021.

OBSERVACIÓN GENERAL.- El artículo primero del Acuerdo que reforma el artículo décimo primero del presente instrumento refiere una reforma a este último, sin embargo, dentro del cuerpo del Acuerdo únicamente se modifican los párrafos primero y segundo, sin señalar de manera específica las disposiciones jurídicas a modificar. No encontrándose fe de erratas a la fecha.

REFORMA SIN VIGENCIA.- Reformado (**SIN VIGENCIA PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO**) por artículo primero del Acuerdo por el que se reforman los artículo décimo primero, décimo sexto y primero transitorio del diverso por el que se expide y se establecen las bases de operación del



programa emergente de apoyo al transporte público del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5898 de fecha 2020/12/30. Vigencia: 2020/12/31. **Antes decía:** Los beneficiarios del Programa, deberán amortizar el monto total del Apoyo otorgado a más tardar el día 31 de diciembre de 2020.

El beneficiario determinará la modalidad de amortización, que deberá ser cubierta a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

OBSERVACIÓN GENERAL.- El artículo primero del Acuerdo que reforma el artículo décimo primero del presente instrumento refiere una reforma a este último, sin embargo, dentro del cuerpo del Acuerdo únicamente se modifican los párrafos primero y segundo, sin señalar de manera específica las disposiciones jurídicas a modificar. No encontrándose fe de erratas a la fecha.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La Secretaría de Movilidad y Transporte procederá a realizar una anotación en el sistema informático, con el objeto de que quede registrado el microfinanciamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El pago de las amortizaciones de apoyos otorgados, se realizará en las cajas de cobro de la Tesorería General del Estado de Morelos; o en su caso, en los módulos de recaudación que autorice Hacienda.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Los requisitos que deberán cubrir los solicitantes para acceder a los Apoyos del Programa, son:

- I. Ser persona física o moral de nacionalidad mexicana;
- II. Ser concesionario del transporte público de pasajeros con o sin itinerario fijo;
- III. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas derivadas de la concesión de la cual es titular;
- IV. Presentar debidamente firmada la solicitud de apoyo, en la que incluya manifestación bajo protesta de decir verdad de que la concesión no se encuentra sujeta a ningún litigio;
- V.- Presentar original y copia simple de la identificación oficial (credencial para votar con fotografía, cédula profesional, pasaporte) expedida por la autoridad competente.
- VI.- Presentar original y copia simple del tarjetón de servicio público y de la tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019.



VII.- En caso de tratarse de personas morales, presentar acta constitutiva de la empresa y poder del representante legal, y los demás requisitos que les resulten aplicables en los términos de esta disposición.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La Secretaría será la responsable de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, para tal efecto, realizará de manera enunciativa, las siguientes actividades:

- I. Previa obtención de suficiencia presupuestal, realice la adquisición de los vales o tarjetas para combustible que se entregarán como apoyos, observando en todo caso, la normatividad relativa y aplicable, de manera que le permita actuar con la oportunidad que la eventualidad amerita;
- II. Verifique que los solicitantes de apoyos, cumplan con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo décimo cuarto de este Acuerdo.
- III. Por conducto de su unidad Administrativa competente, elaborar y suscribir los instrumentos legales necesarios y demás registros respectivos, que consignen, respalden y acrediten el apoyo entregado al beneficiario. Documentación comprobatoria que deberá resguardar para efectos de fiscalización y control.

ARTÍCULO *DÉCIMO SEXTO. Hacienda, deberá realizar las siguientes actividades:

- I. A petición de la Secretaría, aperturar una cuenta específica para recibir las amortizaciones de los Apoyos que se otorguen al amparo del Programa;
- II. A petición de la Secretaría, informar sobre los recursos recaudados por concepto de amortización de los apoyos otorgados;
- III.- Previa solicitud de la Secretaría de Movilidad y Transportes se llevará a cabo el procedimiento de ejecución fiscal sobre aquellos créditos no cubiertos al 30 de junio de 2021, en términos de la normatividad fiscal aplicable, a solicitud expresa de la Secretaría. Para lo cual, la Secretaría deberá adjuntar todos los documentos que acrediten que el crédito se ha hecho exigible.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por artículo primero del Acuerdo por el que se reforman los artículos décimo primero, décimo sexto y primero transitorio del diverso por el que se expide y se



establecen las bases de operación del Programa Emergente de Apoyo al Transporte Público del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5947 de fecha 2021/05/31. Vigencia: 2021/06/01. **Antes decía:** III.- Llevar a cabo el procedimiento de ejecución fiscal sobre aquellos créditos no cubiertos al 31 de diciembre de 2020, en términos de la normatividad fiscal aplicable, a solicitud expresa de la Secretaría. Para lo cual, la Secretaría deberá adjuntar todos los documentos que acrediten que el crédito se ha hecho exigible.

REFORMA SIN VIGENCIA.- Reformado por artículo primero del Acuerdo por el que se reforman los artículo décimo primero, décimo sexto y primero transitorio del diverso por el que se expide y se establecen las bases de operación del programa emergente de apoyo al transporte público del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5898 de fecha 2020/12/30. Vigencia: 2020/12/31. **Antes decía:** III.- Llevar a cabo el procedimiento de ejecución fiscal sobre aquellos créditos no cubiertos al 31 de diciembre de 2020, en términos de la normatividad fiscal aplicable, a solicitud expresa de la Secretaría. Para lo cual, la Secretaría deberá adjuntar todos los documentos que acrediten que el crédito se ha hecho exigible.

OBSERVACIÓN GENERAL.- El artículo primero del Acuerdo que reforma el artículo décimo sexto del presente instrumento refiere una reforma a este último, sin embargo, dentro del cuerpo del Acuerdo únicamente se modifica la fracción III, sin señalar de manera específica las disposiciones jurídicas a modificar. No encontrándose fe de erratas a la fecha.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Desarrollo Económico y del Trabajo colaborará con la Secretaría en la operación del Programa dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Corresponderá a la Contraloría la verificación de la correcta aplicación de los recursos.

TRANSITORIOS

***PRIMERO.** El presente acuerdo iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y concluirá el 30 de junio de 2021.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por artículo primero del Acuerdo por el que se reforman los artículos décimo primero, décimo sexto y primero transitorio del diverso por el que se expide y se establecen las bases de operación del Programa Emergente de Apoyo al Transporte Público del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5947 de fecha 2021/05/31. Vigencia: 2021/06/01. **Antes decía:** El presente Acuerdo iniciará su vigencia al día



siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y concluirá el 31 de mayo de 2021.

REFORMA SIN VIGENCIA.- Reformado por artículo primero del Acuerdo por el que se reforman los artículos décimo primero, décimo sexto y primero transitorio del diverso por el que se expide y se establecen las bases de operación del programa emergente de apoyo al transporte público del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5898 de fecha 2020/12/30. Vigencia: 2020/12/31. **Antes decía:** El presente Acuerdo iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y concluirá el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. Se instruye a todas las Secretarías, Dependencias, Entidades y a las Unidades Administrativas que las integran, pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que colaboren con la Secretaría; debiendo para ello, brindar todas las facilidades, información, asesoría y demás acciones dentro de su ámbito de competencia, de tal forma que le permita actuar con eficacia y eficiencia en la consecución del objeto de este Acuerdo.

TERCERO.- En caso de que al término del Programa exista un remanente de vales o tarjetas, se pondrá a disposición de la Secretaría de Administración.

CUARTO.- Las disposiciones no previstas en el presente Acuerdo, así como las dudas o interpretaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el mismo, serán resueltas por la Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veinte.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
LA SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO
ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
AMÉRICA BERENICE JIMÉNEZ MOLINA
EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO**



RÚBRICAS.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEXTO Y PRIMERO TRANSITORIO DEL DIVERSO POR EL QUE SE EXPIDE Y SE ESTABLECEN LAS BASES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO AL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS

POEM No. 5898 de fecha 2020/12/30

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEXTO Y PRIMERO TRANSITORIO DEL DIVERSO POR EL QUE SE EXPIDE Y SE ESTABLECEN LAS BASES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO AL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS

POEM No. 5947 de fecha 2021/05/31

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.